RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 251/2025
La Paz, 16 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que el inciso c) del Artículo 1 de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley Nro. 777 de 21 de enero de 2016, establece : "(...) c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. (...)".

Que el Artículo 10 de la norma citada, dispone que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago. b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo (...)".

Que el Artículo 27 de la precitada Ley establece que: "Cada Entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que en ese contexto fue aprobado las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), mediante Decreto Supremo Nro. 0181 de 28 de junio de 2009, que en su Artículo 1, establece: "(...) (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría; (...)".

Que a nivel institucional mediante Resolución Administrativa Nº 179/2021 de 27 de septiembre de 2021, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Fondo de Desarrollo Indígena que tiene por objeto, implantar en el Fondo de Desarrollo Indígena — FDI, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades organizacionales y cargos de los responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes. Asimismo, el Artículo 2 establece la aplicación obligatoria por todo el personal y unidades organizacionales de la Fondo de Desarrollo Indígena – FDI.

VºBº A.M.C.V.

VºBº E.M.S.

Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz · Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 · Fax: (591-2) 2128299 / La Paz · Bolivia
www.fdi.gob.bo
@FDIBolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 251/2025
La Paz, 16 de junio de 2025

Que el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, dispone: "(CREACIÓN). I. Se crea el Fondo de Desarrollo Indígena como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. II. El Fondo de Desarrollo Indígena tiene como sede la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional. III. El Fondo de Desarrollo Indígena está a cargo de un Director General Ejecutivo, el cual deberá ser designado mediante Resolución Suprema y no cuenta con Directorio".

Que el Artículo 8 del precitado Decreto Supremo, dispone: "(Funciones). El Fondo de Desarrollo Indígena, tiene las siguientes funciones: a. Gestionar, administrar, asesorar y fiscalizar programas y/o proyectos productivos, para los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas; b. Financiar y/o ejecutar de forma directa programas y/o proyectos productivos; c. Acompañar con asistencia técnica a la implementación de los programas y/o proyectos productivos; d. Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a los programas y/o proyectos productivos; e. Desarrollar, implementar y operar sistemas de información para la gestión de programas y/o proyectos productivos; f. Suscribir convenios intergubernativos e interinstitucionales para la ejecución de programas y/o proyectos productivos; Suscribir acuerdos o convenios en el marco de sus funciones; (...)".

Que mediante Resolución Suprema Nro. 27381 de 23 de diciembre de 2020, se designa a la ciudadana a la Lic. Delicia Rossio López Tolaba, con C.I. No. 1890689 Tarija, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI.

Que el Informe de Auditoría Interna y Auditoria de Proyectos INF/FDI/DGE/AIAYP/0004-25 emitido en fecha 15 de enero de 2025 denominado "AUDITORIA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" establece en la Recomendación R.01 a la Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena de elaborar el Manual de Procesos y Procedimientos relativo a los Procesos de Contratación, que describan de manera detallada la justificación de la necesidad relacionada con el objeto y el objetivo de la contratación, así como las cantidades requeridas". 2

Que en ese contexto, en fecha 28 de abril de 2025, fue emitido el Acta de Validación y Aprobación del documento del "Manual de Procesos y Procedimientos para los Procesos de Contratación", suscrita por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, Responsable del Área de Administración y Personal, Responsable del Área de Planificación y Técnico de Contrataciones que han validado el documento para su posterior aprobación mediante Resolución Administrativa por la Directora General Ejecutiva para la aplicación como norma interna.

Que consecuentemente mediante Informe Técnico INF/FDI/DAF/AAyP/CNTRA/0006-25 de 28 de abril de 2025, la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero establece que: "(...) de acuerdo a Resolución Administrativa Nº 179/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, fue aprobado el "Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Fondo de Desarrollo Indígena" ; en su CAPITULO I "DISPOSICIONES GENERALES", artículo 1 establece OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto, implantar en el Fondo de Desarrollo Indígena – FDI, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su Reglamentación, identificando sus unidades organizacionales y cargos de los responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) así como los procedimientos. Es así que de acuerdo a lo citado previamente, es que se adjunta el procedimiento de contrataciones para el Fondo de Desarrollo Indígena, detallando cada actividad y el responsable de ejecución de la misma a partir de la solicitud hasta la conclusión del proceso de contratación". De esta manera el citado informe **concluye:** "(...) de acuerdo a la Recomendación R.01.(...) se presenta el procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios del Fondo de Desarrollo Indígena, de acuerdo al Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Fondo de Desarrollo Indígena. En tal razón se pone a consideración de su autoridad el procedimiento para los

V°B° J.G.C.V.

V°B° E.M.S.

Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz • Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 • Fax: (591-2) 2128299 / La Paz • Bolivia
www.fdi.gob.bo @FDIBolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 251/2025
La Paz, 16 de junio de 2025

procesos de Contratación del Fondo de Desarrollo Indígena y así cumplir con las recomendaciones de Auditoria del Informe INF/FDI/DGE/AIyAP/0004-25 relativo a la Auditoria de Confiabilidad. Finalmente recomienda: "(...) inicialmente remitir el presente informe el Área de Planificación del Fondo de Desarrollo Indígena para su análisis y revisión del mismo y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa, misma que permitirá la vigencia del procedimiento, con el fin de susbsanar las recomendaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna".

Que mediante Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0011-25 de 30 de abril de 2025 el Responsable del Área de Planificación establece que: " - Toda vez revisado el "Manual de Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios del Fondo de Desarrollo Indígena el Área de Planificación verifica que el mencionado documento con su contenido íntegro, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Guía para la Elaboración de Procesos y/o Procedimientos FDI/AP/MGP/01 con Resolución Administrativa Nº 615/2022 de fecha 16 de diciembre de 2023 del Fondo de Desarrollo Indígena. – Asimismo el documento en su contenido responde a las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna y Auditoria de Proyectos respecto a las observaciones R.01. Manual de Procesos y Procedimientos para los Procesos de Contratación y R.05. Solicitudes de Inicio de Procesos de Contrataciones. – El Manual de Procedimiento de Contrataciones y Bienes y Servicios del Fondo de Desarrollo Indígena es una necesidad emergente y que su aprobación no afectará a los indicadores metas y resultados del POA – 2025 (1er. reformulado) del Departamento Administrativo Financiero, más al contrario, se considera oportuno ya que la misma contribuirá al cumplimiento de la operación administración eficaz y eficiente de los recursos físicos para el cumplimiento de las metas del FDI. Igualmente recomienda: " (...) remitir el presente informe y sus adjuntos al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos a fin de elaborar el Informe legal de Aprobación y Resolución Administrativa".

Que el Informe Legal INF/FDI/DAJyGLP/AAJyALP/489-25 de 16 de junio de 2025, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye que la aprobación del "Manual de Procesos y Procedimientos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios del Fondo Desarrollo Indígena", se encuentra debidamente justificada técnica y legalmente por lo que, es previsible su viabilidad legal en conformidad a las atribuciones del Fondo de Desarrollo Indígena, establecidas en el Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva del FDI su aprobación correspondiente.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015 y Resolución Suprema Nro. 27381 de 23 de diciembre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el **"MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO DESARROLLO INDÍGENA"** desarrollado en sus ocho (8) puntos y asimismo el flujograma del procedimiento que se constituye en parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - Aprobar el Informe Técnico Informe Técnico INF/FDI/DAF/AAyP/CNTRA/0006-25 de 28 de abril de 2025 de la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero del FDI, el Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0010-25 de 30 de abril de 2025 del Responsable del Área de Planificación del FDI y el Informe Legal lNF/FDI/DAJyGLP/AAJyALP/489-25 de 16 de junio de 2025 del FDI, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Administrativa.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 251/2025
La Paz, 16 de junio de 2025

TERCERO. - La Jefatura del Departamento Administrativo Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena, queda encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Manual aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Deligia Rossio López Tolaba
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
MDRyT

V°B° M.M.S.

Angel Alvarez Candia
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURIDICOS Y GESTION
LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA FDI

Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz • Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 • Fax: (591-2) 2128299 / La Paz • Bolivia
www.fdi.gob.bo
@FDIBolivia